



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01799915- -NEU-DESP#CED - RECATEGORIZACIÓN ESCUELA DE MÚSICA DE PLOTTIER -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01799915- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Música de Plottier realizó una presentación solicitando el cambio de 2da. Categoría que actualmente reviste el establecimiento, a 1ra.;

Que la mencionada Institución es la única Escuela de Música en la localidad de Plottier con lo que ello implica para la comunidad en sí; y brinda una gran oferta académica;

Que en las Escuelas de la Modalidad Artística es difícil establecer secciones o grados dada su particularidad, según lo estipulado en el Capítulo III, Artículo 7º del Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que consecuentemente debe procederse a la transformación de los cargos de la planta funcional;

Que la Dirección General de Modalidad Artística avala el presente trámite;

Que mediante Resolución N° 0449/2023 el Consejo Provincial de Educación propicia, a partir del 27 de abril de 2023, el cambio de Categoría 2da. a 1ra. de la Escuela de Música de Plottier, Nivel Medio, Grupo "A", Distrito Escolar X; como así también la transformación de un cargo;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N°

0449/2023.

Artículo 2º: **APRUÉBASE** a partir del 27 de abril de 2023, el cambio de Categoría 2da. a 1ra. de la Escuela de Música de Plottier, Nivel Medio, Grupo “A”, Distrito Escolar X.

Artículo 3º: **TRANSFÓRMASE** a partir del 27 de abril de 2023, en la planta funcional de la Escuela de Música de Plottier, Nivel Medio, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar X, un (1) cargo de Director de 2da. Escuela Provincial de Arte, Tiempo Completo, DAE-8, Secuencia 101 en un (1) cargo de Director de 1ra., Escuela Provincial de Arte, Tiempo Completo, DAD-8, Secuencia 101.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas JUR.09; SA.02; U.O.10; PRG.031; SUBP.005; FIN.03; FUN.04; SUBF.005; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFI.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5º: **DETERMÍNASE** que a través de Dirección General de Modalidad Artística del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.